

<b>1. Objetivo</b>	<b>2</b>
<b>2. Responsables</b>	<b>2</b>
<b>3. Alcance</b>	<b>2</b>
<b>4. Definiciones</b>	<b>3</b>
<b>5. Documentación Relacionada</b>	<b>3</b>
<b>6. Generalidades</b>	<b>3</b>
<b>6.1 Desarrollo</b>	<b>3</b>
<b>6.2 Certificación bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-029-ENER-2017.</b>	<b>5</b>
<b>6.2.1 Modalidades</b>	<b>5</b>
<b>6.2.2 Muestreo</b>	<b>8</b>
<b>6.2.3 Familia de Productos</b>	<b>8</b>
<b>6.2.4 Vigencia</b>	<b>8</b>
<b>6.2.5 Seguimiento</b>	<b>98</b>
<b>6.2.6 Suspensión y cancelación del certificado de la conformidad del producto</b>	<b>9</b>
<b>6.2.7 Renovación</b>	<b>11</b>
<b>6.2.8 Ampliación o reducción del certificado de la conformidad del producto</b>	<b>11</b>
<b>6.3 Certificación bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2019</b>	<b>12</b>
<b>6.3.1 Modalidades</b>	<b>14</b>
<b>6.3.2 Muestreo</b>	<b>17</b>
<b>6.3.3 Familia de Productos</b>	<b>19</b>
<b>6.3.4 Vigencia</b>	<b>19</b>
<b>6.3.5 Seguimiento</b>	<b>201</b>
<b>6.3.6 Renovación</b>	<b>21</b>
<b>6.3.7 Suspensión y cancelación del certificado de conformidad inicial y final del producto</b>	<b>22</b>
<b>6.3.8 Ampliación o reducción del alcance certificado de la conformidad del producto</b>	<b>23</b>
<b>6.4 Certificación bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-032-ENER-2013</b>	<b>24</b>
<b>6.4.1 Modalidades</b>	<b>27</b>
<b>6.4.2 Certificación inicial</b>	<b>29</b>
<b>6.4.3 Familia de Productos</b>	<b>29</b>
<b>6.4.4 Vigencia</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.1</b>
<b>6.4.5 Seguimiento</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.1</b>
<b>7.</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

### **1. Objetivo**

Establecer los lineamientos para la atención de las solicitudes de certificación de productos comprendidos en el alcance de las Normas Oficiales Mexicanas competencia de la Secretaría de Energía, conforme al alcance de la acreditación, aprobación y/o autorización del Organismo de Evaluación de la Conformidad “AOC Agency of Certification, S.A. de C.V.” y el cumplimiento con el marco legal aplicable para las actividades de certificación de producto.

### **2. Responsables**

Personal calificado de AOC Agency of Certification, S.A. de C.V., para llevar a cabo actividades de evaluación de la conformidad. El Gerente del Organismo de Certificación de Producto de AOC, es responsable de inspeccionar la correcta aplicación del presente procedimiento particular, apoyándose del Comité Técnico de Certificación, en caso de que aplique.

### **3. Alcance**

Este procedimiento particular aplica a los productos de fabricación nacional, así como a los importados que son comercializados en territorio nacional y que están contemplados en el campo de aplicación de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-029-ENER-2017, Eficiencia energética de fuentes de alimentación externa. Límites, métodos de prueba, marcado y etiquetado.
- NOM-031-ENER-2019, Eficiencia energética para luminarios con led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba.
- NOM-032-ENER-2013, Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera. Métodos de prueba y etiquetado.

### **4. Definiciones**

Se aplican las definiciones referidas en el artículo 4 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como las definiciones de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares de referencia, según aplique.

**AOC** - Organismo de Evaluación de la Conformidad “AOC Agency of Certification, S.A. de C.V.”

**LIC** - Ley de Infraestructura de la Calidad.

**CONUEE** - Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

## **5. Documentación Relacionada**

- F-PRO-15-01 Contrato de prestación de servicios de certificación de producto.
- F-PRO-15-03 Solicitud general de servicios de certificación de producto.
- F-PRO-15-08 Comunicado derivado de la evaluación a la solicitud de certificación.
- F-PRO-15-09 Certificado de Conformidad de Producto.
- F-PRO-13-02 Directorio de laboratorios subcontratados
- PRO-SG-13 Procedimiento de subcontratación de laboratorios de prueba.
- PRO-SG-14 Procedimiento recertificación, renovación, uso, suspensión y cancelación de certificados, dictámenes y marcas.
- PRO-SG-15 Procedimiento general de certificación.
- NOM-029-ENER-2017, Eficiencia energética de fuentes de alimentación externa. Límites, métodos de prueba, marcado y etiquetado.
- NOM-031-ENER-2019, Eficiencia energética para luminarios con led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba.
- NOM-032-ENER-2013, Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera. Métodos de prueba y etiquetado.
- Ley de infraestructura de la calidad.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

## **6. Generalidades**

### **6.1 Desarrollo**

Para obtener un certificado de conformidad de AOC, se tiene un proceso donde se inicia con el registro del cliente que solicita el servicio de certificación de producto. El personal de AOC es el encargado de revisar los requisitos, estos deben tener conformidad con los lineamientos del Procedimiento general de certificación (PRO-SG-15).

Los certificados de conformidad de producto (F-PRO-15-09) deben ser expedidos por modelo o por familia conforme a lo indicado en cada NOM referida en el apartado 3 del presente procedimiento.

Los titulares de los certificados de conformidad pueden ser personas físicas o morales que sean mexicanos o fabricantes de otros países con representación legal en los Estados Unidos Mexicanos, este certificado solo es válido para el titular.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME  
A NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA  
PPC-SG-02-01**

AOC debe mantener permanentemente informado a la Autoridad Normalizadora y a las instancias correspondientes de los certificados emitidos por el Organismo de Evaluación de la Conformidad “AOC Agency of Certification, S.A. de C.V.”

Los lineamientos para la suspensión y cancelación de los certificados indicados en este procedimiento están alineados conforme a los procedimientos de evaluación de la conformidad de cada NOM, indicados en este procedimiento particular respectivamente.

Los laboratorios de prueba deben de estar subcontratados, acreditados y aprobados conforme a los lineamientos del Procedimiento de subcontratación de laboratorios de prueba (PRO-SG-13).

## **6.2 Certificación bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-029-ENER-2017**

El presente procedimiento particular aplica a las fuentes de alimentación externas (FAE) que se destinan para convertir la tensión eléctrica de línea de corriente alterna (c.a.) a un solo nivel de tensión eléctrica de salida fija en corriente continua (c.c.) a la vez y con una potencia máxima de salida menor o igual que 250,0 W, así como a las que cuenten con un interruptor que permita al usuario elegir manualmente entre diversos niveles de tensión eléctrica de salida; estando físicamente determinado por diseño y que sean independientes del producto las cuales se importen, fabriquen, comercialicen, así como las que se distribuyan o suministren con fines promocionales; ya sea de forma individual o como parte de un producto de uso final, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos contemplados en el alcance de la NOM-029-ENER-2017.

Los certificados de conformidad de producto (F-PRO-15-09 ) se otorgarán a las personas formalmente establecidas en los estados Unidos Mexicanos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables o a personas con las que nuestro país tenga acuerdos de libre comercio.

La documentación presentada a AOC como trámite, documentación y requisitos que se presentan para la atención del servicio debe ser en idioma español, sin perjuicio de que además se expresen en otros idiomas.

### **6.2.1 Modalidades**

Para obtener el certificado de la conformidad del producto (F-PRO-15-09), el interesado podrá optar por alguna de las siguientes modalidades:

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME  
A NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA  
PPC-SG-02-01**

- I. Certificación mediante pruebas periódicas al producto (por modelo o por familia).
- II. Certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.

**Requisitos Generales**

Para obtener el certificado de la conformidad (F-PRO-15-09 ) en cualquiera de las modalidades establecidas para la NOM-029-ENER-2017

- Copia del acta constitutiva que acredite al interesado como una persona moral o una persona física con actividad empresarial, formalmente establecida en los Estados Unidos Mexicanos.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
- Copia del documento notarial que acredite a la persona que firme las solicitudes de certificación como representante del interesado quien debe tener domicilio en los Estados Unidos Mexicanos. Este representante es la persona responsable de dar respuesta a averiguaciones relacionadas con la certificación y de proveer muestras para el seguimiento posterior a la certificación.
- Carta compromiso de uso de contraseña oficial firmada por el representante del interesado.
- Copia del alta del RFC del solicitante expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Dos originales debidamente firmados del contrato de prestación de servicios de certificación (F-PRO-15-01) que celebre el solicitante con a AOC, un tanto para cada una de las partes.

Estos requisitos generales se presentan sólo cuando sea la primera vez que se va a solicitar el servicio de certificación o cuando cambien las circunstancias o las personas a que se refieren.

**Modalidad de Certificación con Seguimiento Mediante Pruebas Periódicas al Producto**

Para obtener el certificado de la conformidad (F-PRO-15-09) por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto (por modelo o por familia), los interesados deben presentar a AOC; como mínimo para cada certificado, los requisitos siguientes:

- Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifestará que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia de productos que se pretende certificar.
- Solicitud general de certificación de producto (F-PRO-15-03) debidamente requisitada y firmada por el representante del interesado.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME  
A NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA  
PPC-SG-02-01**

- Original del informe de pruebas realizadas por un laboratorio de prueba subcontratado, acreditado y aprobado, en los términos que establece la LIC.
- Especificaciones técnicas del producto o familia de productos que integran el certificado y del cual es representativa la UBP.
- Marcado con la información requerida en el inciso 10.1 Marcado de la norma NOM-029-ENER-2017.
- Etiqueta de eficiencia energética; de acuerdo con el inciso 10.2 Etiquetado de la norma NOM-029-ENER-2017; sólo si las FAE se comercialicen directamente al público de forma individual, es decir, no como parte o accesorio de un producto de uso final.
- Instructivo o manual de uso, para las FAE; solo si la FAE se comercializa directamente al público en forma individual, es decir, no como parte o accesorio de un producto de uso final.
- Fotografía del producto a certificar.
- Información de eficiencia energética de acuerdo a lo establecido en el inciso 10.2 Etiquetado de la norma NOM-029-ENER-2017 o en su caso una carta bajo protesta de decir verdad indicando que los modelos de FAE a certificar van a ser comercializados como parte de un conjunto previsto para ser utilizados con un producto de uso final.

El personal de AOC determina, con base en la información entregada, la procedencia o no de la certificación.

**Modalidad de Certificación con Seguimiento Mediante el Sistema de Gestión de Calidad**

Para obtener el certificado de conformidad de producto (F-PRO-15-09) por la modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad, los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos particulares:

- Los descritos por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto (por modelo o por familia)
- Copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad expedido por un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado en términos de la LIC y Reglamento aplicable; el certificado debe contar con los siguientes elementos: sistema de aseguramiento de la calidad, control de procesos, control de producto no conforme, control de registros de calidad, auditorías de calidad internas, adquisiciones, inspección y prueba, control de equipos de inspección

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME  
A NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA  
PPC-SG-02-01**

y prueba y capacitación. El certificado debe mostrar cumplimiento de las líneas de producción con las especificaciones establecidas en la NOM aplicable.

AOC determina, con base en la información entregada, la procedencia o no de la certificación.

**6.2.2 Muestreo**

Para efectos de muestreo de FAE que se incluyen como parte o accesorio de un producto de uso final o de forma individual, se debe tomar un producto por familia, seleccionando el de mayor potencia de salida conforme a lo establecido en la Familia de productos, por cada certificado y que sean representativas de la familia de productos, para la realización de las pruebas de laboratorio.

**6.2.3 Familia de productos**

Para el proceso de certificación, las FAE se agrupan por familias de productos, dos o más modelos se consideran de la misma, siempre y cuando cumplan los siguientes criterios:

- a) Mismo tipo (Clasificación según su nivel de tensión eléctrica de salida):
  - FAE de tensión de salida USB.
  - FAE de baja tensión de salida.
  - FAE de tensión de salida genérica.
- b) Que se encuentre en el mismo intervalo de potencia de salida, conforme a la Tabla 4 de la NOM-029-ENER-2017.

Tabla 4 de la NOM-029-ENER-2017. Intervalo de potencia de salida que deben cumplir las FAE para la agrupación de familias.

<b>Intervalo de potencia de salida</b>
Menor o igual que 1,0 W
Mayor que 1,0 W y menor o igual que 3,0 W
Mayor que 3,0 W y menor o igual que 8,0 W
Mayor que 8,0 W y menor o igual que 14,0 W
Mayor que 14,0 W y menor o igual que 20,0 W
Mayor que 20,0 W y menor o igual que 28,0 W
Mayor que 28,0 W y menor o igual que 49,0 W
Mayor que 49,0 W y menor o igual que 250,0 W

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

- c) Mismo nivel de eficiencia energética
- d) Mismo “aparato clase” I o II, conforme a la definición en los incisos 4.1 y 4.2 de la norma NOM-029-ENER-2017 respectivamente.

**Nota:**

- Se considera aparato clase I: Si un aparato tiene por lo menos aislamiento principal en su totalidad y que está provisto de una terminal de puesta a tierra, pero con un cordón de alimentación sin conductor de puesta a tierra y una clavija sin contacto para puesta a tierra.
  - Se considera aparato clase II: Si la protección contra choque eléctrico de un aparato recae únicamente sobre el aislamiento principal; esto implica que no hay medios para conexión de las partes accesibles conductoras, si las hay, al conductor de protección en el alambrado fijo de la instalación, recayendo la protección en el caso de una falla de aislamiento principal sobre el entorno.
- e) Misma marca comercial

No se considera de la misma familia a aquellos productos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición antes expuesta. Se permiten cambios estéticos, gráficos y variaciones de color.

#### **6.2.4 Vigencia**

La vigencia de los certificados de cumplimiento del producto es de acuerdo con lo siguiente:

- Un año a partir de la fecha de su emisión, para los productos certificados en la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas a productos y seguimiento.
- Tres años a partir de la fecha de emisión, para los productos certificados en la modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad.

#### **6.2.5 Seguimiento**

AOC debe realizar el seguimiento para comprobar el cumplimiento de los productos certificados con la Norma Oficial Mexicana NOM-029-ENER-2017, una vez durante el periodo de vigencia del certificado, tanto de manera documental como por revisión, muestreo y prueba de los productos certificados. El seguimiento se realiza con cargo al titular del certificado de conformidad.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.



**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME  
A NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA  
PPC-SG-02-01**

El seguimiento se realiza sobre una muestra, diferente a la certificación previa, tomada de la fábrica o bodega o de los lugares que indique el titular del certificado de conformidad, considerando el Muestreo, Familia de producto y numeral 9.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-ENER-2017 evaluación de la UBP (resultado de pruebas). Para el caso de los productos certificados en la modalidad sistemas de gestión de la calidad de las líneas de producción, la muestra puede tomarse de dichas líneas de producción.

Para la modalidad mediante pruebas periódicas a productos y seguimiento, el seguimiento se realiza al menos una vez durante la vigencia del certificado. Para el caso de la modalidad sistema de gestión de la calidad, el seguimiento se realiza una vez al año durante la vigencia del certificado de conformidad; el seguimiento al sistema de gestión de la calidad de las líneas de producción se realizará conforme a las reglas establecidas por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad.

De los resultados del seguimiento correspondiente, el AOC dictamina la suspensión, cancelación o renovación del certificado de conformidad del producto. AOC debe mantener permanentemente informada a la CONUEE y a las instancias que correspondan de los certificados que otorguen, amplíen, suspendan o cancelen y de los seguimientos que realicen.

### **6.2.6 Suspensión y cancelación del certificado de la conformidad del producto**

Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, AOC debe aplicar los criterios siguientes para suspender o cancelar un certificado.

#### **SUSPENSIÓN**

- Por incumplimiento con los requisitos de marcado o etiquetado o de información comercial establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-029-ENER-2017.
- Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado.
- Cuando el titular del certificado no presente al AOC el informe de pruebas derivado del seguimiento, antes de 30 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro de la vigencia del certificado.
- Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME  
A NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA  
PPC-SG-02-01**

- Cuando la Autoridad Normalizadora lo determiné con base en el artículo 154, fracción VI y VII de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

AOC debe informar al titular del certificado sobre la suspensión, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, AOC procede a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto.

**CANCELACIÓN**

- Por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, para la modalidad II.
- Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.
- A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.
- Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado.
- Por incumplimiento con especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-ENER-2017, que no sean aspectos de marcado, etiquetado e información.
- Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido.
- Cuando la Autoridad Normalizadora lo determiné con base en el artículo 154, fracción VI y VII de la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- Se hayan efectuado modificaciones al producto sin haber notificado a AOC.
- No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado.
- El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.

En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las Autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. AOC debe mantener el expediente de los productos con certificados cancelados por incumplimiento con la NOM-029-ENER-2017.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

### **6.2.7 Renovación**

Para obtener la renovación de un certificado de la conformidad del producto (F-PRO-15-09) en la modalidad que resulte aplicable, se procede conforme a lo siguiente. Debe presentarse los documentos siguientes:

- Solicitud general de certificación (F-PRO-15-03), apartado de Renovación.
- Actualización de la información técnica debido a modificaciones en el producto en caso de haber ocurrido.

La renovación está sujeta a lo siguiente:

- Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos y pruebas establecidas en el seguimiento
- Que se mantienen las condiciones de la modalidad de certificación, bajo la cual se emitió el certificado de cumplimiento inicial.

Una vez renovado el certificado de la conformidad del producto (F-PRO-15-09), estará sujeto a los seguimientos correspondientes a cada modalidad de certificación, así como las disposiciones aplicables del presente procedimiento particular de certificación.

### **6.2.8 Ampliación o reducción del certificado de la conformidad del producto**

Una vez otorgado el certificado de la conformidad del producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-ENER-2017, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo.

Para el caso de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-029-ENER-2017 queda prohibida la ampliación de la titularidad del certificado de la conformidad del producto.

El titular de la certificación puede ampliar, modificar o reducir en los certificados, modelos, marcas, especificaciones técnicas o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

Los certificados emitidos como consecuencia de una ampliación quedan condicionados tanto a la vigencia y seguimiento de los certificados de la conformidad del producto iniciales.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

Los certificados emitidos pueden contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base, o bien una parcialidad de éstos.

Para ampliar, modificar o reducir el alcance del certificado de la conformidad del producto, deben presentarse los documentos siguientes:

- a) Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM-029-ENER-2017, con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente.
- b) En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado debe notificarlo a AOC, para que se compruebe que se siga cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana NOM-029-ENER-2017.

### **6.3 Certificación bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2019**

El presente procedimiento particular aplica para la prestación del servicio de certificación de los luminarios con diodos emisores de luz (led), destinados para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas, que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores y autogeneración, en corriente alterna y/o corriente continua, con una tensión nominal hasta 480 V en corriente alterna y de hasta 100 V en corriente continua contemplados en la NOM-031-ENER-2019.

#### **Clasificación**

Los luminarios con led se clasifican de la manera siguiente:

- a) De acuerdo con su aplicación
  - Vialidades
  - Punta de poste
  - Pared
  - Túneles o pasos a desnivel
- b) De acuerdo con su flujo luminoso total nominal.
- c) De acuerdo con el tipo de tensión de alimentación.
  - Corriente Alterna

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

- Corriente Directa

**d)** De acuerdo con su vida útil nominal.

Los certificados de conformidad inicial y final de producto se otorgarán a las personas formalmente establecidas en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

- El presente procedimiento es aplicable a los productos que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional.
- La evaluación de la conformidad debe realizarse por laboratorios y organismos de certificación, acreditados y aprobados en la NOM-031-ENER-2019, conforme a lo dispuesto en la LIC.
- El solicitante debe requerir la evaluación de la conformidad con la NOM-031-ENER-2019, al AOC, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y el AOC debe entregar al solicitante la Solicitud general de servicios de certificación de producto (F-PRO-15-03), el Contrato de prestación de servicios de certificación de producto (F-PRO-15-01), Directorio de laboratorios subcontratados (F-PRO-13-02) y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.
- Una vez que el solicitante ha analizado la información proporcionada por el AOC, debe presentar la Solicitud general de servicios de certificación de producto (F-PRO-15-03) con la información respectiva, así como el Contrato de prestación de servicios de certificación de producto (F-PRO-15-01) que celebra con el AOC.
- Para los certificados de conformidad inicial y final de producto que amparan a una familia de productos deben contener como máximo en su alcance 30 modelos base.
- La ampliación de titularidad del certificado de conformidad inicial y final del producto no está considerada en la presente NOM-031-ENER-2019
- Una vez concluidas las pruebas objeto de la presente NOM-031-ENER-2019, los laboratorios de pruebas cuentan con 10 días hábiles como máximo, para emitir el informe de pruebas correspondiente.
- Los informes de pruebas inicial tienen una vigencia de 90 días naturales.
- Los informes de pruebas de seguimiento tienen una vigencia de 30 días naturales.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

- En caso de que el laboratorio cuente con todo el alcance para realizar las pruebas establecidas en la NOM-031-ENER-2019, éste debe reportar en un solo informe los resultados de todas las pruebas aplicables.
- La Autoridad Normalizadora resolverá controversias en la interpretación del PEC de la NOM-031-ENER-2019.

### **6.3.1 Modalidades**

Para obtener el certificado de la conformidad de producto, el solicitante puede optar por la modalidad de certificación con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto o por la modalidad de certificación mediante el seguimiento del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción y para tal efecto, debe presentar al AOC la documentación siguiente:

#### **Modalidad de Certificación con Seguimiento Mediante Pruebas Periódicas al Producto**

- a) Informe de pruebas inicial o final, según corresponda;
- b) Fotografía de cada uno de los modelos que integra la familia de producto;
- c) Marcado del producto y marcado de empaque para cada modelo que integra la familia de producto;
- d) Garantía del producto o familia de productos;
- e) Instructivo del producto o familia de productos;
- f) Ficha técnica de cada modelo, que describa las características que deben integrarse en el código y/o nomenclatura el cual debe incluir:
  - Flujo luminoso nominal;
  - Temperatura de color correlacionada;
  - Índice de rendimiento de color;
  - Vida útil nominal;
  - Tipo de curva de distribución;
  - Aplicación del luminario;
  - Potencia nominal.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

El solicitante debe enviar la muestra representativa a un laboratorio subcontratado, acreditado y aprobado para realizar los ensayos correspondientes. El laboratorio es el responsable de emitir el informe de pruebas conforme a los supuestos siguientes:

- a) Si el resultado de la prueba de flujo luminoso total mínimo mantenido a las 3 000 h y la proyección a las 6 000 h (de acuerdo con lo establecido en el Apéndice E demuestran el cumplimiento con las especificaciones de la Tabla 3 - Valores mínimos de flujo luminoso total mantenido para luminarios led, de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2019. El laboratorio emite el informe de pruebas inicial y continua la prueba hasta las 6 000 h, dicho informe debe indicar la fecha estimada de la emisión de informe de pruebas final a las 6 000 h.
- b) Si el resultado de la prueba de flujo luminoso total mínimo mantenido a las 3 000 h y/o la proyección a las 6 000 h (de acuerdo con lo establecido en el Apéndice E de la NOM-031-ENER-2019, no demuestran cumplimiento con las especificaciones de la Tabla 3 - Valores mínimos de flujo luminoso total mantenido para luminarios led; de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2019. El laboratorio debe continuar con la prueba, hasta concluir las 6 000 h. Hasta el término de la prueba de flujo luminoso total mínimo mantenido a las 6 000 h, el laboratorio debe emitir el informe de pruebas final.

Con el informe de pruebas inicial y la fecha estimada de la emisión del informe de pruebas final, el solicitante puede iniciar los trámites ante AOC para la emisión de su certificado de conformidad inicial del producto.

Con el informe de pruebas final, el solicitante puede iniciar los trámites ante AOC para la emisión de su certificado de conformidad final del producto.

Cuando AOC otorga un certificado de conformidad inicial de producto, dicho documento debe incluir la leyenda en negritas siguiente: "**Se extiende el presente certificado inicial, el cual será definitivo cuando la muestra bajo prueba demuestre el cumplimiento conforme al numeral 6.4 de la NOM-031-ENER-2019 vigente**". El certificado inicial debe ser sustituido cuando se obtenga el certificado de conformidad final del producto.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

El informe de pruebas inicial debe establecer la fecha estimada de la emisión del informe de pruebas final, a partir del vencimiento de esta fecha y considerando 15 días naturales posteriores a la misma, AOC, en caso de no haber recibido el informe de pruebas final, debe requerir al titular del certificado, mediante un comunicado (F-PRO-15-08), el ingreso de dicho informe. A partir de la emisión del comunicado, el solicitante cuenta con 5 días hábiles para el ingreso del mismo, de lo contrario, el certificado en cuestión debe ser suspendido teniendo un plazo máximo de 15 días naturales, para presentar la evidencia solicitada. En caso de no dar respuesta a la suspensión, el certificado emitido debe ser cancelado conforme a lo establecido en el presente procedimiento.

Cuando AOC cuente con el informe de pruebas final y en caso, de presentar cumplimiento con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2019, se debe otorgar el certificado de conformidad final del producto.

#### **Modalidad de Certificación Mediante el Sistema de Gestión de Calidad de la Línea de Producción**

Para el certificado mediante el seguimiento del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción y para tal efecto, debe presentar a AOC la documentación siguiente:

- a) Informe de pruebas final;
- b) Copia del certificado del sistema de gestión de la calidad vigente expedido por un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado; el certificado debe incluir el proceso de manufactura de los productos a certificar en la NOM-031-ENER-2019, el nombre del organismo emisor fecha de vigencia, el alcance del certificado;
- c) Informe del sistema de gestión de la calidad otorgado por un organismo de certificación de producto o de sistemas de gestión de la calidad, el cual es vigente por 90 días naturales después de haber sido emitido;
- d) Fotografía de cada uno de los modelos que integra la familia de producto;
- e) Marcado del producto y marcado de empaque para cada modelo que integra la familia de producto;
- f) Garantía del producto o familia de productos;
- g) Instructivo del producto o familia de productos;

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.



**h)** Ficha técnica de cada modelo, que describa las características debe integrarse en el código y/o nomenclatura el cual debe incluir:

- Flujo luminoso nominal;
- Temperatura de color correlacionada;
- Índice de rendimiento de color;
- Vida útil nominal;
- Tipo de curva de distribución;
- Aplicación del luminario;
- Potencia nominal.

### 6.3.2 Muestreo

Para efectos de la certificación inicial, el muestreo debe de sujetarse a lo dispuesto en la Tabla 6 – Muestras para la Certificación Inicial de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2019, de acuerdo con la cantidad de modelos que integran una familia de productos, deben seleccionarse al azar los especímenes del modelo representativo de ésta de acuerdo con lo establecido en los criterios para la selección de la muestra representativa de una familia de productos.

Tabla 6 de la NOM-031-ENER-2019 Muestra para la certificación inicial

<b>Certificación inicial</b>				
<b>Número de modelos en el alcance del certificado</b>	<b>Cantidad de modelos sujetos a</b>		<b>Cantidad de especímenes por modelo sujetos a</b>	
	<b>Pruebas completas</b>	<b>Pruebas parciales</b>	<b>Pruebas completas (1)</b>	<b>Pruebas parciales (2)</b>
Igual o menor que 6	1	0	3	0
Mayor que 6 e igual o menor que 12	1	1	3	1
Mayor que 12 e igual o menor que 18	1	2	3	1
Mayor que 18 e igual o menor que 24	2	2	3	1
Mayor que 24 e igual o menor que 30	2	3	3	1

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME  
A NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA  
PPC-SG-02-01**

- (1) Al primer espécimen se le aplican las pruebas eléctricas, fotométricas, radiométricas, flujo luminoso total mantenido, al segundo espécimen se le aplican las pruebas de resistencia al choque térmico y a la conmutación y al tercer espécimen se le aplica la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas.
- (2) A cada uno de los especímenes se le aplican las pruebas eléctricas y fotométricas.

Para efectos de seguimiento, el muestreo debe de sujetarse a lo dispuesto en la Tabla 7 – Muestra de Seguimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2019, seleccionando al azar los especímenes que conforman la muestra del producto certificado. Para el caso de una familia de productos debe seleccionarse al azar los especímenes el modelo representativo de ésta, que no sea el que fue seleccionado para la certificación inicial (Agrupación de Familia), a dicha muestra se le deben realizar todas las pruebas.

Tabla 7 de la NOM-031-ENER-2019. Muestra de seguimiento

Seguimiento	Especímenes a evaluar	Segundo espécimen
Primero	21	0
Segundo	32	1

- (1) Al primer espécimen se le aplican las pruebas eléctricas, fotométricas iniciales (0 h), resistencia al choque térmico y a la conmutación, al segundo espécimen se le aplica la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas.
- (2) Al primer espécimen se le aplican las pruebas eléctricas, fotométricas, flujo luminoso total mantenido a las 6000 h, al segundo espécimen se le aplican las pruebas de resistencia al choque térmico y a la conmutación y al tercer espécimen se le aplica la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas.

### 6.3.3 Familia de Productos

Para el proceso de certificación, los luminarios de led se agrupan por familia, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Misma aplicación:
  - Vialidades
  - Punta de poste
  - Pared
  - Túneles o pasos a desnivel
- b) Mismo intervalo de vida útil nominal:
  - Menor o igual que 40 000 h
  - Mayor que 40 000 h y menor o igual que 50 000 h

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibida.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

- Mayor que 50 000 h y menor o igual que 75 000 h
- Mayor que 75 000 h
- c) Mismo tipo de tensión de alimentación:**
  - Corriente Alterna
  - Corriente Directa
- d) Mismo controlador:**
  - integrado al módulo de led
  - separable del módulo de led
  - remoto (fuera del luminario)
- e) Para los luminarios de vialidades misma curva de distribución:**
  - Simétrica
  - Asimétrica
- f) Misma marca.**
- g) Mismo material de la carcasa del luminario:**
  - Metálico
  - No Metálico

### **Muestra Representativa**

Para el proceso de certificación, la muestra representativa de una familia de productos se selecciona de acuerdo con los siguientes criterios:

- a)** Para los modelos que se someten a todas las pruebas se debe seleccionar de la familia los modelos de menor flujo luminoso, mayor temperatura de color correlacionada y mayor vida útil.
- b)** Para los modelos que se someten a pruebas parciales se deben seleccionar de la familia los modelos de mayor potencia.

### **6.3.4 Vigencia**

- Un total de tres años a partir de la fecha de emisión, del certificado inicial, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante pruebas periódicas.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

- Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.

### 6.3.5 Seguimiento

Los certificados de conformidad de producto otorgados están sujetos a visitas de seguimiento por parte de AOC de acuerdo con la modalidad de certificación y dentro del periodo de vigencia del certificado.

Para la modalidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto, se deben realizar dos seguimientos durante la vigencia del certificado, de acuerdo a lo siguiente:

- Primer seguimiento, durante los primeros dos meses del segundo año de vigencia.
- Segundo seguimiento, durante los primeros dos meses del tercer año de vigencia.

Modalidad con certificación por medio de seguimiento mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, se deben realizar 2 seguimientos durante la vigencia de los certificados; el primero, durante los primeros dos meses del segundo año de vigencia para revisión de la línea de producción y el segundo seguimiento, durante los primeros dos meses del tercer año de vigencia para el muestreo del producto correspondiente con pruebas completas.

Durante la visita de seguimiento, se deben recabar las muestras en la cantidad necesaria, conforme a lo establecido para el muestro en la Tabla 7 – Muestra de Seguimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2019.

Para llevar a cabo el muestreo, es necesario contar con un mínimo de modelos que permitan realizar las pruebas de acuerdo a lo indicado en la Tabla 7 - Muestra de Seguimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2019, tomando en cuenta que no se deben repetir los modelos ya probados, de lo contrario, el organismo de certificación debe modificar el alcance del certificado, reduciendo de éste los modelos no disponibles en el momento de realizarse dicho muestreo.

El titular se debe asegurar que el espécimen seleccionado se entregue al laboratorio de pruebas, sin que los sellos de identificación, colocados por el personal técnico de AOC, hayan sido violados o retirados, en caso de que esto no se cumpla la muestra queda invalidada.

El titular del certificado es el responsable de presentar:

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

- a) Las muestras al laboratorio en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir del día siguiente de la toma de muestra y de notificar a AOC dicho ingreso a más tardar 5 días hábiles posteriores al mismo.
- b) Los informes de pruebas vigentes al AOC a más tardar 5 días hábiles posteriores a la emisión del mismo.

De cada visita de seguimiento realizada por el AOC debe expedir un informe o documento empleado por AOC, sea cual fuere el resultado, que será firmado por el representante de AOC, y el titular del certificado si hubiere intervenido. La falta de participación del titular en el seguimiento o su negativa a firmar el informe, no afecta su validez.

De los resultados del seguimiento correspondiente, AOC debe dictaminar la suspensión, cancelación o renovación del certificado de conformidad final del producto.

### **6.3.6 Renovación**

Para obtener la renovación de un certificado de conformidad final de producto en el esquema de certificación que resulta aplicable, se debe proceder conforme a lo siguiente.

El titular del certificado de conformidad final de producto debe presentar los documentos siguientes:

- a) Solicitud general de servicios de certificación de producto. (F-PRO-15-03), apartado de Renovación.
- b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones en el producto, en caso de haber ocurrido.

La renovación está sujeta a lo siguiente:

- a) Haber cumplido en forma satisfactoria y durante la vigencia del certificado con los seguimientos y pruebas correspondientes;
- b) Que se mantienen las condiciones de la modalidad de certificación, bajo la cual se emitió el certificado de cumplimiento inicial.

Una vez renovado el certificado de conformidad final de producto, se está sujeto a los seguimientos indicados en las modalidades de certificación de conformidad del producto bajo los cuales se renovó, así como las disposiciones aplicables del presente procedimiento para la evaluación de la conformidad.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

### **6.3.7 Suspensión y cancelación del certificado de conformidad inicial y final del producto**

Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, AOC debe aplicar los siguientes criterios para suspender o cancelar un certificado.

#### **SUSPENSIÓN**

- a) Por incumplimiento con los requisitos de marcado o información comercial establecidos en la NOM-031-ENER-2019.
- b) Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado.
- c) Cuando el titular del certificado no presente a AOC el informe de pruebas final, cuando aplique y de acuerdo con lo establecido 12.5.1.1.5 (plazos para el ingreso del informe de pruebas final) de la NOM-031-ENER-2019.
- d) Cuando el titular del certificado no presente a AOC en tiempo y forma los requisitos establecidos en el inciso 12.5.4.5 (muestras al laboratorio e informe de pruebas al AOC) de la NOM-031-ENER-2019.
- e) Cuando la Autoridad Normalizadora lo determiné con base en el artículo 154, fracción VI y VII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y reglamento aplicable.

AOC debe informar al titular del certificado sobre la suspensión, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, AOC procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto.

#### **CANCELACIÓN**

- a) En su caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.
- b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.
- c) A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.
- d) Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

- e) Por incumplimiento con especificaciones en la NOM-031-ENER-2019, que no sean aspectos de marcado o información.
- f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido.
- g) Cuando la Autoridad Normalizadora lo determiné con base en el artículo 154, fracción VI y VII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y reglamento aplicable.
- h) Se hayan efectuado modificaciones al producto sin haber notificado a AOC.
- i) No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado de conformidad inicial y final de producto.
- j) El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.

En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. AOC debe mantener el expediente de los productos con certificados cancelados por incumplimiento en la NOM-031-ENER-2019.

### **6.3.8 Ampliación o reducción del alcance certificado de la conformidad del producto**

Una vez otorgado el certificado de la conformidad del producto (F-PRO-15-09) se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2019, mediante análisis documental y de ser el caso, pruebas parciales.

El titular de la certificación puede ampliar, modificar o reducir en los certificados, modelos, marcas, especificaciones técnicas o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

Los certificados emitidos como consecuencia de una ampliación quedan condicionados tanto a la vigencia y seguimiento de los certificados de la conformidad del producto iniciales.

Para ampliar o modificar el alcance del certificado de la conformidad del producto, se deben presentar los documentos siguientes:

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

- a) Información técnica que justifiquen los cambios solicitados con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente.
- Fotografía del modelo o modelos que se integran la familia de producto;
  - Marcado del producto y marcado de empaque para cada modelo o modelos;
  - Garantía del producto o productos;
  - Instructivo del producto o productos;
  - Ficha técnica del modelo o modelos, la cual debe incluir:
    - Flujo luminoso nominal;
    - Temperatura de color correlacionada;
    - Índice de rendimiento de color;
    - Vida útil nominal;
    - Tipo de curva de distribución;
    - Aplicación del luminario.
- b) Informe de pruebas inicial que contenga las pruebas siguientes:
- ✓ Eficacia luminosa
  - ✓ Relación de flujo luminoso nominal
  - ✓ Temperatura de color correlacionada
  - ✓ Índice de rendimiento de color
  - ✓ Factor de potencia
- c) En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado debe de notificarlo a AOC.

#### **6.4 Certificación bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-032-ENER-2013**

El presente procedimiento particular aplica a los siguientes aparatos y equipos electrónicos: adaptadores de televisión digital, decodificadores con recepción de señales de televisión vía cable, satélite o Protocolo de Internet (PI), equipos para la reproducción de imágenes como impresoras, escáneres, copadoras y multifuncionales, hornos de microondas, equipos para la reproducción de audio independientes, separables o no separables, para una o más funciones de sonido, equipos para la reproducción de video o cine en casa

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.



**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME  
A NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA  
PPC-SG-02-01**

en formato de Disco Versátil Digital (DVD) o Disco Digital de Alta Definición (Blu-Ray Disc) y televisores con pantalla de Diodos Emisores de Luz (LED), Cristal Líquido (LCD), Panel de Plasma (PDP) y Diodos Emisores de Luz Orgánicos (OLED), en tensiones monofásicas de alimentación de 100 V a 277 V c.a. y 50 Hz o 60 Hz, que se fabriquen o importen, para ser comercializados en el territorio nacional, contemplados en el alcance de la NOM-032-ENER-2013.

Todo producto comprendido en el campo de aplicación de la NOM-032-ENER-2013 que sea fabricado, importado, comercializado o distribuido para el mercado nacional, debe contar con certificado de conformidad de producto de acuerdo con esta NOM. Los certificados de conformidad se otorgarán a las personas formalmente establecidas en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables o a personas con las que nuestro país tenga acuerdos de libre comercio.

Los trámites, documentación y requisitos que se presenten al organismo de certificación de producto, deberán estar en idioma español.

La evaluación de la conformidad debe realizarse por laboratorios de prueba y organismos de certificación de producto, acreditados y aprobados en la NOM-032-ENER-2013, conforme a lo dispuesto en la LIC.

El interesado debe solicitar la evaluación de la conformidad con la NOM-032-ENER-2013, al Organismo de Evaluación de la Conformidad "AOC Agency of Certification, S.A. de C.V.", cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y AOC entregará al interesado la Solicitud general de servicios de certificación de producto (F-PRO-15-03), el Contrato de prestación de servicios de certificación de producto (F-PRO-15-01) y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.

Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por AOC para producto, debe presentar la Solicitud general de servicios de certificación de producto (F-PRO-15-03) con la información respectiva, así como el contrato de prestación de servicios de certificación (F-PRO-15-01) que celebra con AOC.

El interesado debe elegir un laboratorio de pruebas, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra.

El Organismo de Evaluación de la Conformidad "AOC Agency of Certification, S.A. de C.V.", analizará la información y requisitos que presenten los interesados en la certificación en alguna de sus 3 modalidades y con base en ello otorgarán o negarán la certificación correspondiente.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

Cuando las solicitudes de los interesados no cumplan con los requisitos o no se acompañen de la información correspondiente, AOC deberá prevenir a los interesados por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión correspondiente.

AOC, debe contar con procedimientos y dar respuesta a las solicitudes de certificación, ampliación y reducción del alcance de la certificación, así como para la suspensión o cancelación de certificados de conformidad, según proceda.

La interpretación o resolución de los casos no previstos y la actualización del PEC de la NOM-032-ENER-2013, corresponderán a la CONUEE.

#### **6.4.1 Modalidades**

Para obtener el certificado de la conformidad del producto (F-PRO-15-09), el interesado podrá optar por alguna de las siguientes modalidades:

- I. Certificación por familia de productos y seguimiento
- II. Certificación mediante el sistema de gestión de la calidad

#### **Requisitos Generales**

- Copia del acta constitutiva que acredite al interesado como una persona moral o una persona física con actividad empresarial, formalmente establecida en los Estados Unidos Mexicanos.
- Copia del documento notarial que acredite a la persona que firme las solicitudes de certificación como representante del interesado quien deberá tener domicilio en los Estados Unidos Mexicanos. Este representante será la persona responsable de dar respuesta a averiguaciones relacionadas con la certificación y de proveer muestras para el seguimiento posterior a la certificación.
- Carta compromiso de uso de contraseña oficial firmada por el representante del interesado.
- Copia del registro federal de contribuyentes (RFC) del solicitante.
- Copia del alta del RFC del solicitante expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Dos originales debidamente firmados del contrato de prestación de servicios de certificación (F-PRO-15-01) que celebre el solicitante con AOC, un tanto para cada una de las partes.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

Estos requisitos generales se presentarán sólo cuando sea la primera vez que se va a solicitar el servicio de certificación o cuando cambien las circunstancias o las personas a que se refieren.

#### **Modalidad de Certificación por Familia y Seguimiento**

Requisitos particulares para obtener el certificado de la conformidad por la modalidad de certificación por familia y seguimiento, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud general de certificación de producto (F-PRO-15-03) debidamente requisitada y firmada por el representante del interesado.
- Original del informe de pruebas realizadas por un laboratorio de pruebas subcontratado, acreditado y aprobado, en los términos que establece la LIC.
- Información técnica del producto a certificar.
- Fotografía de cada uno de los productos a certificar.

AOC determinará, con base en la información entregada, la procedencia total o parcial de la familia o en su caso la negación correspondiente; de la misma forma, cuando proceda determinara los elementos que serán enviados a pruebas de laboratorio.

#### **Modalidad de Certificación Mediante el Sistema de Gestión de la Calidad**

Requisitos particulares para obtener el certificado de la conformidad por la modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud general de servicios de certificación de producto (F-PRO-15-03), debidamente requisitada y firmada por el representante del interesado.
- Original del comprobante de las cuotas que aplique el organismo de certificación de producto.
- Original del informe de pruebas realizadas por un laboratorio de prueba acreditado y aprobado, en los términos que establece la LIC.
- Copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad expedido por un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado en términos de la LIC; el certificado debe contar con los siguientes elementos: sistema de aseguramiento de la calidad, control de procesos,

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

control de producto no conforme, control de registros de calidad, auditorías de calidad internas, adquisiciones, inspección y prueba, control de equipos de inspección y prueba y capacitación.

El certificado deberá mostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM-032-ENER-2013

- Fichas técnicas de los productos a certificar.
- Fotografía de cada uno de los productos a certificar.

#### 6.4.2 Certificación inicial

Para fines de certificación inicial el interesado debe presentar al laboratorio de pruebas una pieza, la cual debe ser tomada al azar de un lote o de la línea de producción, y debe ser representativa de cada agrupación de familia de producto.

#### 6.4.3 Familia de Productos

Para aplicar la modalidad de certificación por familia de productos y seguimiento, los equipos y aparatos que demandan potencia eléctrica en modo de espera, se clasifican y agrupan por familia, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Ser del mismo tipo de producto o tecnología (por ejemplo: televisores de LCD, Televisores de PDP, Televisores de LED, Televisores de OLED, Microondas convencionales, microondas combinados, microondas empotrables).
- De la misma marca o del mismo fabricante.
- De la misma frecuencia de operación.
- De la misma tensión eléctrica de operación.

AOC determina, con base en la información entregada, la procedencia total o parcial de la familia o en su caso la negación correspondiente; de la misma forma, cuando proceda determina los elementos que serán enviados a pruebas de laboratorio.

**Criterio de CONUEE (29 de marzo de 2015):** se entiende por “información entregada” lo siguiente:

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME  
A NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA  
PPC-SG-02-01**

- El diagrama o esquema eléctrico deberá indicar de origen la marca o fabricante del producto y el modelo comercial o código de identificación al cual corresponde, así como identificar que la fuente de alimentación en todos los casos es interna.
- Fotografías del producto.
- Manual de usuario u hoja de especificaciones técnicas que incluya los datos necesarios para la evaluación del producto conforme a la NOM-032-ENER-2013.
- Marcado o etiqueta de origen del producto.
- Etiqueta final o prototipo, conforme a la NOM-032-ENER-2013.

Los productos contemplados en el campo de aplicación de la norma podrán presentar una tensión nominal de salida en el intervalo de 100 V c.a. a 227 V c.a., y 50 Hz ó 60 Hz, en el entendido de que este marcado es el que se tomará como base para la agrupación de modelos en familia (misma tensión de alimentación), independientemente de que la tensión de prueba de los productos es a la tensión de 127 V c.a. 60 Hz, monofásico, de acuerdo al punto 7.2.4. de la NOM- 032-ENER-2013.

Además de lo anterior, se debe tomar en consideración las siguientes particularidades para agrupación de modelos en familia para cada tipo de producto:

- a) Adaptadores de televisión digital.
  - Podrán agruparse diferentes modelos de producto con el mismo tipo de tecnología de decodificación de señales que utilicen y el mismo tipo de formato de compresión (AVI, MPEG-1, MPEG-2 y MPEG-4).
- b) Decodificadores con recepción de señales de televisión vía cable, satélite o Protocolo de Internet (PI).
  - Podrán agruparse diferentes modelos de producto, con el mismo del tipo de tecnología de decodificación de señales que utilicen y misma interfaz de comunicación de datos utilizada.
  - Tener la misma función de grabador de DVR o sin grabador.
- c) Equipos para la reproducción de imágenes como impresoras, escáneres, copiadoras y multifuncionales.
  - Ser del mismo tipo de producto y tecnología (laser, inyección de tinta, de gel, de matriz de puntos, por chorro de tinta, térmica u otra tecnología).
  - Si dentro de la familia de productos, existen modelos que tengan interruptor de apagado, y otros que no lo tengan, se deberán enviar a pruebas de laboratorio al menos un modelo de cada tipo en el momento que se realice el seguimiento al certificado.
- d) Hornos de microondas.
  - Ser del mismo tipo de producto y tecnología (convencional, combinado ó empotrable).
- e) Equipos para la reproducción de audio independiente, separable o no separable, para una o más funciones de sonido.
  - Podrán agruparse diferentes modelos de producto, independientemente del tipo de formato y funciones de reproducción.
  - Ser del mismo tipo de producto y configuración de reproducción (Independiente, separable, no separable), como se indica en el apéndice A de la NOM-032-ENER-2013.
- f) Equipos para la reproducción de video o cine en casa en formato de Disco Versátil Digital (DVD) o Disco Digital de Alta Definición (Blu-Ray Disc).

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

- Podrán agruparse diferentes modelos de producto, independientemente del tipo de formato y funciones de reproducción.
  - Ser del mismo tipo de producto, como reproductor de video, reproductor de video con sistema de cine en casa incorporado, sistema de cine en casa con reproductor de video independiente.
- g) Televisores con pantalla de Diodos Emisores de Luz (LED), Cristal Líquido (LCD), Panel de Plasma (PDP) y Diodos Emisores de Luz Orgánicos (OLED).
- Ser del mismo tipo de tecnología (LCD, PDP, LED, OLED), independientemente del tamaño de la pantalla.

#### **6.4.4 Vigencia**

- Un año a partir de la fecha de su emisión, para los productos certificados en la modalidad para familia de productos y seguimientos.
- Tres años a partir de la fecha de emisión, para los productos certificados en la modalidad mediante el sistema de gestión de la calidad.

#### **6.4.5 Seguimiento**

AOC debe realizar el seguimiento para comprobar el cumplimiento de los productos certificados con la Norma Oficial Mexicana NOM-032-ENER-2013, una vez durante el periodo de vigencia del certificado, tanto de manera documental como por revisión, muestreo y prueba de los productos certificados. El seguimiento se realizará con cargo al titular del certificado de conformidad.

En la modalidad de certificación por familia de producto, el seguimiento se debe realizar en una muestra integrada por modelos de la familia certificada, diferentes a los que se probaron para la certificación inicial, como se especifica en la Tabla 7 – Modelos a Evaluar de la NOM-032-ENER-2013 y debe ser tomada por el AOC, en la fábrica, bodegas o en los lugares que indique el titular del certificado de conformidad del producto en los Estados Unidos Mexicanos una vez al año. En el caso de que algún espécimen quede inhabilitado para el desarrollo de las pruebas se puede tomar alguno de los especímenes que forman parte de la segunda muestra. Las muestras deben presentarse al laboratorio de pruebas seleccionado por el interesado.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME  
A NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA  
PPC-SG-02-01**

**Tabla 7. Modelos a evaluar**

<b>Número de modelos por familiarizada</b>	<b>Número de modelos a dar seguimiento</b>
1	1
2 a 6	2
7 a 10	3
11 a 16	4
17 a 20	5
Mayor a 20	30 % de los modelos

En la modalidad con certificación por medio del sistema de gestión de la calidad; el seguimiento se debe realizar en una muestra tomada por AOC como se especifica en la Tabla 7 – Modelos a Evaluar de la NOM-032-ENER-2013, en la fábrica, bodegas o en los lugares que indique el titular del certificado de conformidad del producto en los Estados Unidos Mexicanos y el seguimiento del sistema de gestión de la calidad de las líneas de producción, con los resultados de la última auditoría efectuada por el organismo de certificación que expidió el certificado del sistema de gestión de la calidad. El seguimiento se realiza al menos una vez durante la vigencia del certificado.

De los resultados del seguimiento correspondiente, el organismo de certificación para producto dictamina la suspensión, cancelación o renovación del certificado de conformidad del producto. AOC mantendrá permanentemente informada a la CONUEE y a las instancias que correspondan de los certificados que otorguen, amplíen, suspendan o cancelen y de los seguimientos que realicen.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del Sistema de Gestión es el único autorizado para otorgar copias.